



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, DNI. N° 5.394.959, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el Rector de la Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), Oscar Galindo Villarroel, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 – 2018. Ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, Calle Independencia 631.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS





Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La UACH y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

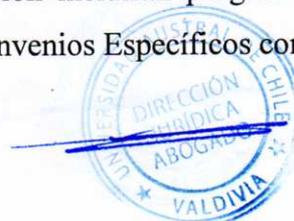
La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.



2





Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las provisiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.





Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la UACH el / la directora, -a de la Unidad de Relaciones Internacionales de Prorectoría.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.





Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 ejemplare en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Austral de Chile

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

Sr. Rector

Oscar Galindo Villarroel

Sr. Rector

Roberto Mario Tassara

Valdivia 29 de octubre de 2018.

Tandil de de 2018.



TANDIL, 19/12/2018

RESOLUCION: **Nº 7389**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 18/12/2018; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-67075/2018 - Cpo. 1, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **Convenio Marco de Colaboración y Acuerdo de Intercambio Estudiantil de Pregrado** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y la **UNIVERSIDAD AUSRAL DE CHILE, participando Relaciones Internacionales**, para su homologación.

Que el referido convenio tiene como objetivo entablar una acción coordinada que permita el intercambio y la promoción de actividades conjuntas de interés común. -

Que por dictamen Nº 16.383 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra observaciones jurídicas por formular, por lo que el Señor Secretario Legal y Técnico a vista de lo actuado precedentemente aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y la de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación. -

Nº 7389

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el **Convenio Marco de Colaboración y Acuerdo de Intercambio Estudiantil de Pregrado** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y la **UNIVERSIDAD AUSRAL DE CHILE, participando Relaciones Internacionales**, los que como Anexo integran la presente. -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA MARQUEZ VIVARD
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

C: ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.

